ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, la Secretaría General del municipio de PAUNA Boyacá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, articulo 87 de la ley 1474 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y decreto 092 de 2017 deja constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para celebrar un CONTRATO así: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA".*** Según características técnicas que constan en la ficha técnica del presente proceso.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

a. OBJETIVOS Y ALCANCE.

El presente proceso se desarrollará conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993 lo normado a través del artículo 274 de la ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017. Tal como se desarrollará en el capítulo pertinente de los presentes estudios previos, se estima como presupuesto para la presente contratación la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($759.327.300,00)M/CTE, el Departamento aporta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($499.637.363,40) M/CTE., el municipio aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($259.689.936,60) M/CTE, ,** incluido impuestos de Ley. Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los CONTRATOS entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos CONTRATOS se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Es importante resaltar que el Decreto 092 de 2017 dispuso que, para la celebración de los CONTRATOS de colaboración con entidades sin ánimo de lucro se debe realizar a través de un proceso abierto y público para garantizar la libertad de concurrencia y cumplir con los

siguientes requisitos: i). Que el objeto del CONTRATO corresponda a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo y busque promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, derechos de minorías, derecho a la educación, derecho a la paz y manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. ii). Que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Sistema de Compra Pública. iii). Que en el mercado no exista oferta de bienes, obras y servicios requeridos distinta de las ESAL o si existe, la contratación con ESAL represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El Municipio de PAUNA (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar CONTRATOS y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Artículo 67 de Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…)Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social;

que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

Que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, la Administración Municipal de PAUNA Boyacá, dentro del plan de desarrollo para el periodo 2024-2027 estableció el programa **CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA** con el subprograma **SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

Para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Expidió el 18 de Septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de Alimentación Escolar

(PAE) para su debida aplicación por parte del gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante Resolución N°0335 de 2021 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual). Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%)

- **Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones

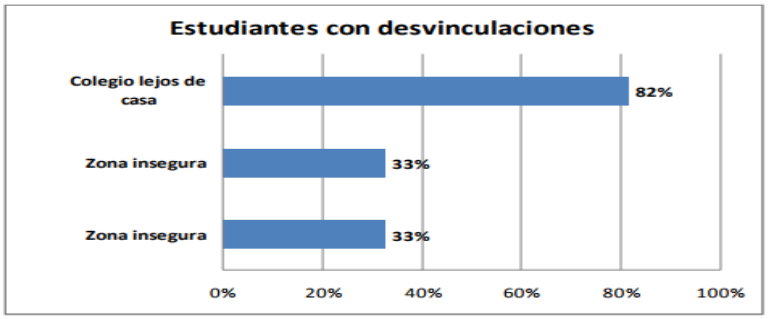

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Grafica 2. Docentes y Directivos

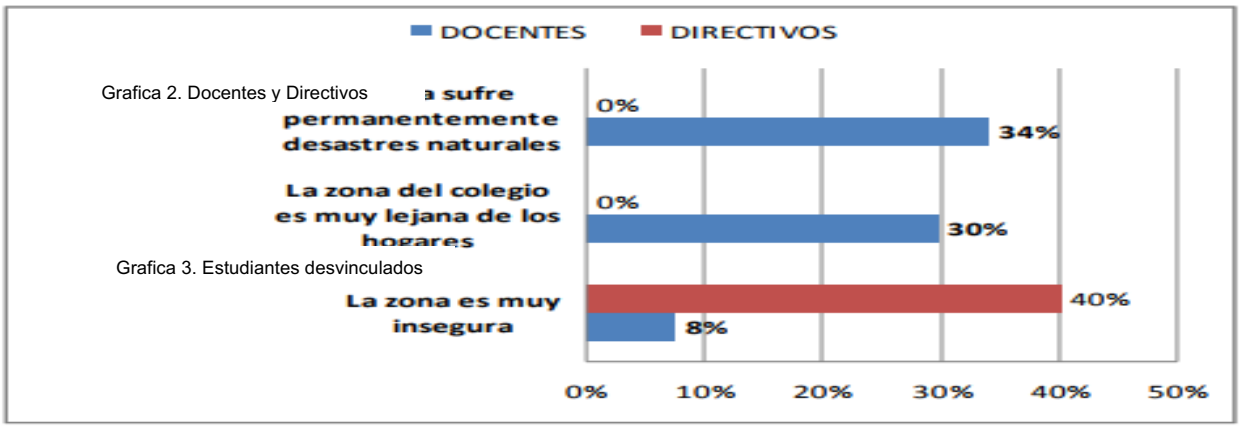

Grafica 3. Estudiantes desvinculados

- **Condiciones de los Establecimientos Educativos en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones

Grafica 4. Condiciones Hogares de Boyacá

Condiciones de los hogares en BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones

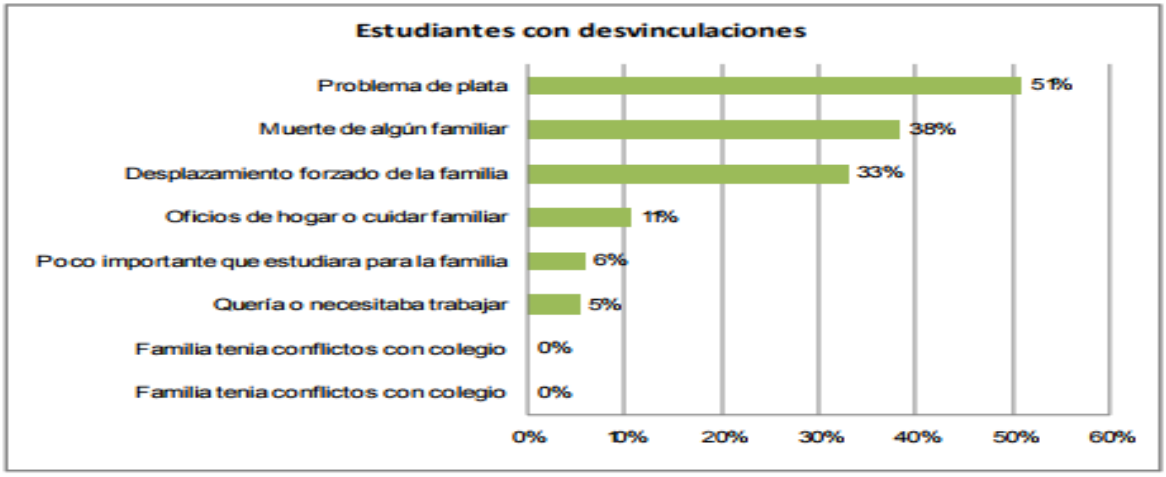

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos

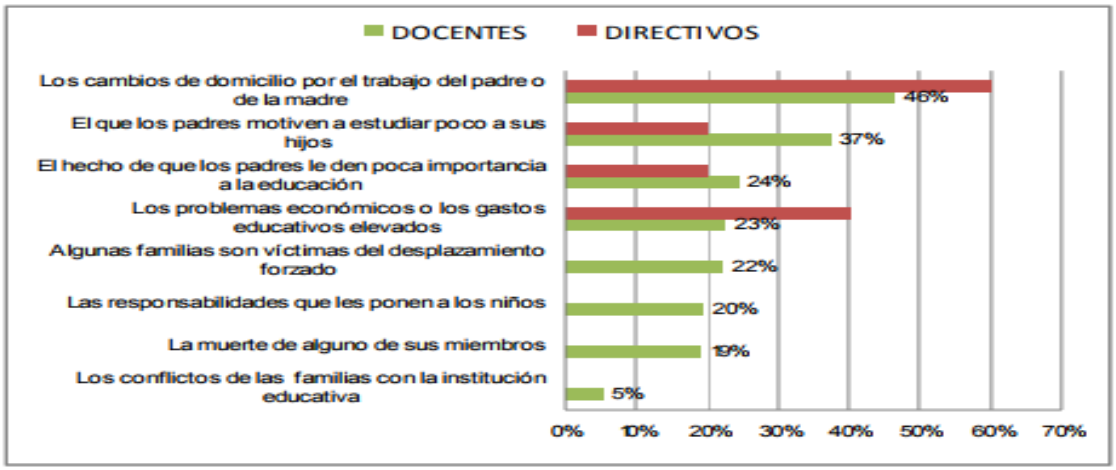

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

- **Condiciones individuales de los estudiantes en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones

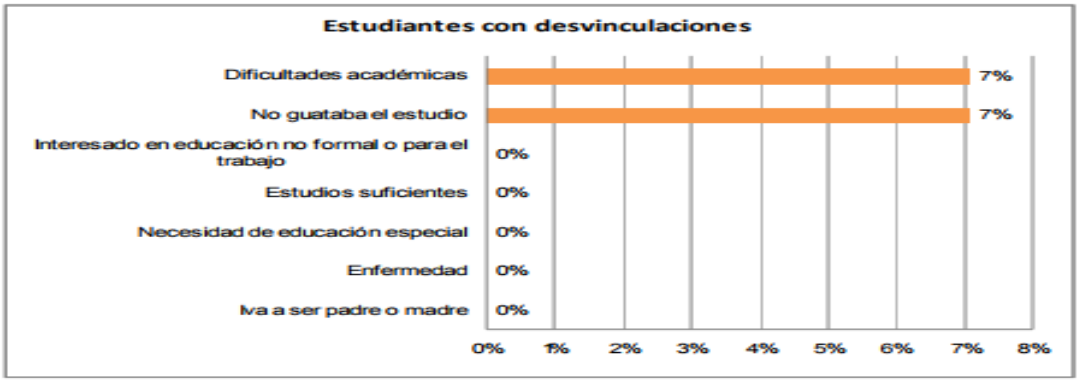

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Grafica 6. Estudiantes Desvinculados

Docentes-Directivos

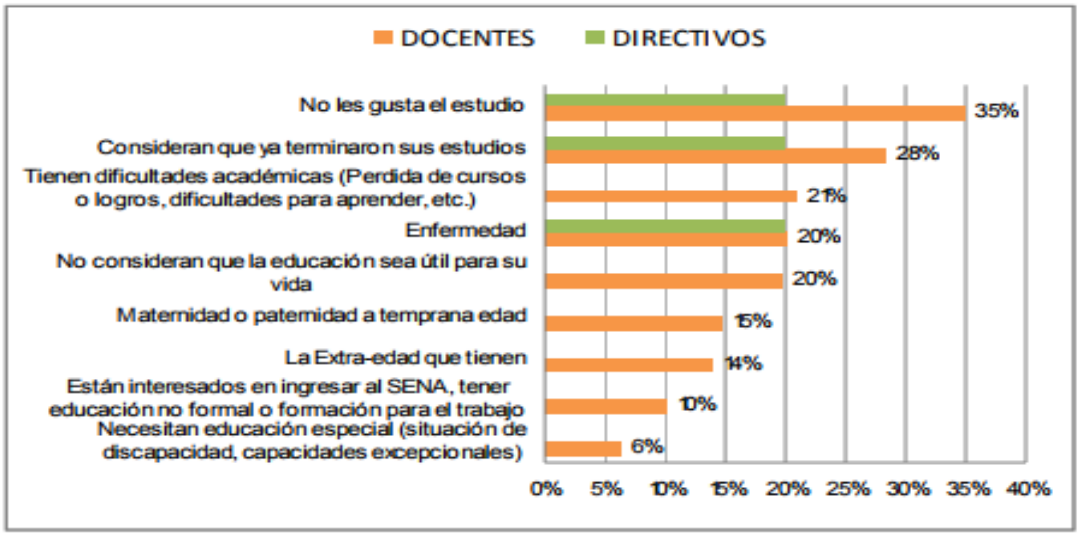

Grafica 7. Docentes Directivos

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Articulo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación, continuara aportando recursos, así como redefiniendo los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa mediante la resolución 0335 de 2021, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las Instituciones Educativas, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables del proceso de contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los CONTRATOs suscritos, lo cual está establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Que, para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de PAUNA celebraron el CONTRATO Interadministrativo CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 (***Anexo 1***), con el fin de continuar la prestación del servicio de alimentación escolar, garantizando la transparencia en el proceso de la selección de operador del PAE en el Municipio y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros),

también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que, el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad, acceso con permanencia y en ella la estrategia de alimentación Escolar a través de un complemento alimentario (Complemento tipo Almuerzo, ración preparada en sitio) que garantice un 30% del valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las IE oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el Departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, Resolución 0335 de 2021.

Que, una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a IE oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, bajo rendimiento académico y enfermedades asociadas.

Que el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar mediante la modalidad de CONTRATO Interadministrativo, el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2026; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N 00335 del 23 de Diciembre del 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE; en su Art□culo 9 dispone: Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios CONTRATOs interadministrativos () de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Que es de aclarar que el Municipio de PAUNA es una entidad territorial certificada ante el Ministerio de Educación Nacional, por tal razón el Ministerio de Educación directamente envía los recursos al Municipio, para dar cobertura al programa en preescolar y básica primaria, pero para la gobernación del Departamento de Boyacá, es importante que todos los niños sean beneficiarios del complemento por lo anterior gestiona los recursos para apoyar al Municipio y dar cobertura a los estudiantes de básica secundaria y media.

Que el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario, que garantice un 30% de valor Nutricional a los educandos

oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE y Resolución 00335 de 2021.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

POBLACIÓN BENEFICIADA: Que específicamente para el Municipio de PAUNA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021.

Primera Infancia	16
Preescolar	77
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	259
Primaria: Cuarto y Quinto	200
Secundaria	388
Media y Ciclos Complementarios	162

Que, en el mismo sentido, el Municipio de PAUNA, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaria de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. Que para el municipio de PAUNA se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	8
Preescolar	11
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	30
Primaria: Cuarto y Quinto	34
Secundaria	57
Media y Ciclos Complementarios	162

En virtud de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Municipio de PAUNA requiere desarrollar el programa de ALIMENTACION ESCOLAR para la población en edad escolar de las diversas instituciones educativas oficiales del Municipio, favoreciendo a la población más vulnerable.

Que el Municipio suscribió CONTRATO interadministrativo CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 **ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA** CUYO OBJETO ES **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**

BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.".

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de PAUNA, no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso considera oportuno aunar esfuerzos con una fundación sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo del programa PAE.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONVENIR

Se trata de un CONTRATO para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con persona privada sin ánimo de lucro ESAL, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables para ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA".***

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

1. Cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UAPA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y el CONTRATO número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA; Responsabilidades y competencias, entidades territoriales no certificadas, acorde a la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
3. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
4. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.

5. Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio, complemento AM-PM, ración industrializada y/o comida caliente transportada) solo con previa aprobación del equipo técnico del PAE.
6. El operador deberá, una vez firmado el CONTRATO, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten.
7. Enviar la información que solicite el municipio de Pauna y Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
8. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Conocer y dar cumplimiento íntegramente al CONTRATO número 3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA, así como los anexos técnicos.
11. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
12. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
13. El operador deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre Plan de mantenimiento y reposición de equipos.
14. Entregar al municipio todos los soportes de la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, la cual debe estar aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá y el municipio de Pauna
15. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los titulares de derechos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas.
16. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
17. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grado de escolaridad y por tipo de complemento.
18. Informar al Municipio dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del CONTRATO o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.

19. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
20. Los vehículos deben poseer la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
21. El operador debe garantizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021
22. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
23. El operador deberá acreditar para cada pago certificación de paz y salvo de honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales por todo concepto expedido por el revisor fiscal, cuando este existe de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante Legal.
24. Garantizar el pago y presentar como soporte paz y salvos por todo concepto con los proveedores de víveres, servicios y demás involucrados en la operación del Programa de alimentación escolar.
25. Pagar oportunamente los salarios y/o honorarios y prestaciones sociales (seguridad social y parafiscales) e indemnizaciones laborales si hubiere lugar, al personal que el operador vincule o haya vinculado en la ejecución del CONTRATO por cada región
26. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
27. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.
28. Entregar durante la ejecución del CONTRATO alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los

comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

30. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del CONTRATO mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
31. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
32. Entregar para cada pago las certificaciones firmadas por los rectores de cada institución. Donde certifique el número de beneficiarios por modalidad, los días de atención y el total de raciones entregadas en el periodo de pago.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
34. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
35. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.
36. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados de escolaridad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
37. Entregar al Municipio a la terminación del CONTRATO, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
38. En el informe final, diseñar y aplicar encuesta del nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa de alimentación escolar a una muestra del 5% del total de cupos asignados al presente CONTRATO de las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio, entregar un informe de los resultados obtenidos.
39. Las demás contenidas, el CONTRATO interadministrativo número CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025 celebrado entre el Departamento y el Municipio de PAUNA firmado por el municipio y la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente CONTRATO.
40. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.
41. Las demás contenidas en la propuesta y el CONTRATO firmado Municipio Operador.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del CONTRATO
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONTRATO.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONTRATO. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONTRATO.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONTRATO.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del CONTRATO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONTRATO.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del CONTRATO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONTRATO, por parte del supervisor o el Alcalde

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PAUNA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del CONTRATO, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil

Extracontractual de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

3. Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.
4. Promover la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021.
5. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONTRATO en las condiciones y oportunidades pactadas.
6. Ejercer la supervisión del CONTRATO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
7. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONTRATO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.
8. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
9. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido
10. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del CONTRATO.
11. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del CONTRATO según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
12. Las demás que establecidas en el CONTRATO No 3463 de 2025 que sean necesarias para salvaguardar la correcta ejecución del PAE.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el OBJETO DEL CONTRATO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONTRATO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONTRATO. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las

entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Como se mencionó, para poder realizar la contratación mediante los lineamientos del decreto 092 de 2017 se deben dar tres condiciones las cuales en el proceso adelantado por la entidad se cumplen plenamente conforme se detalla a continuación:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. En el proceso adelantado por la entidad este primer planteamiento se cumple toda vez que el objeto del CONTRATO es el desarrollo del programa de alimentación escolar el cual sin entrar a profundizar sobre el mismo corresponde a un programa de interés público y que se encuentra tanto en el plan de desarrollo departamental como municipal, pues deviene del CONTRATO interadministrativo No 2444 de 2025 suscrito con la gobernación de Boyacá en respuesta a los lineamientos del ministerio de Educación Nacional pues el PAE es un programa que se desarrolla a nivel nacional con el cual se busca atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del CONTRATO. Esta situación no se configura en el CONTRATO suscrito y es preciso aclarar que el establecer unas obligaciones en el mismo no configura una relación conmutativa tal como se explica en concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto: 4201814000005663 - Obligaciones en Dec. 092 no constituye una relación conmutativa "el consagrar obligaciones para las partes no conlleva necesariamente la configuración de una relación conmutativa, pues esta supone que las partes del acuerdo de voluntades se obliguen a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, en beneficio mutuo".

Ahora bien, tal como lo explica la guía para la contratación con ESAL no puede entenderse por instrucciones precisas las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas, para el caso del CONTRATO del PAE se tiene en cuenta la Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 emanada de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a través de la cual se establecen las reglas y estándares generales que se deben seguir en el desarrollo del programa de Alimentación Escolar.

3. Que en el mercado no exista oferta de bienes, obras y servicios requeridos distinta de las ESAL o si existe, la contratación con ESAL represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado, la contratación con ESAL representa y permite la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la convocatoria realizada. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no

habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente a garantizar la calidad y efectividad de las raciones a entregar a cada uno de los beneficiarios del programa. Además, permite dar aplicación al principio de celeridad y economía los cuales son aplicables a este régimen de contratación conforme lo establecido en el artículo 7 del decreto 092 de 2017, esto en aras de garantizar el programa de alimentación durante todo el calendario escolar.

Teniendo en cuenta que se cumplen los lineamientos para desarrollar un proceso competitivo ESAL, adelantará el mismo conforme lo establecido en el artículo 092 de 2017.

Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional der Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la

contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de CONTRATO será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada CONTRATO en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El CONTRATO a suscribirse entre las partes, se hará con aplicación de los principios de la contratación estatal, principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 Y Decreto 092 de 2017, Guía ESAL-02 Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y contendrá las siguientes condiciones:

4.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL); DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES DE LA RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA".

4.2. PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución del CONTRATO será de **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del CONTRATO. Nota: Los días calendario escolar a atender, se encuentran establecidos por la Secretaria de Educación de Boyacá a través de la Resolución N°8103 de 2025, por medio de la cual se fijó el calendario académico general "A" correspondiente al año lectivo 2026.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del

CONTRATO, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

4.3. LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del CONTRATO deberá ser ejecutado en el municipio de PAUNA y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del CONTRATO

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de PAUNA Boyacá pagara el objeto del CONTRATO así:

1.- Un **PRIMER DESEMBOLSO** del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el CONTRATO, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá y el municipio de PAUNA.

2.- Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del CONTRATO, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas.

3.- Un **ÚLTIMO DESEMBOLSO** proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del CONTRATO interadministrativo suscrita por las partes.

Parágrafo 1: Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del CONTRATO interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa.

Parágrafo 2: PARA EL DESEMBOLSO FINAL, el contratista además de los documentos anteriores deberá presentar soportes que den cuenta de las compras locales, soporte de inversión de los ítems: manejo preventivo y correctivo de equipos, personal manipulador de alimentos, personal logístico (embalaje, cargue y descargue de materia prima), elementos de aseo, gas – combustible.

Parágrafo 3: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

Parágrafo 4: El saldo de los recursos aportados para el presente CONTRATO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONTRATO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsado por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

Parágrafo 5: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONTRATO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

Parágrafo 6: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 7: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionara ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista.

4.5. VALOR Y APORTES:

Así las cosas, una vez definido el valor unitario promedio por cada uno de los ítems a contratar, se relacionan las cantidades aproximadas de acuerdo al presupuesto oficial. Cabe aclarar que las cantidades consignadas en el presupuesto serán tomadas como referencia de la relación respecto a la cantidad que debe asegurarse en cada ítem, conforme a la necesidad del municipio de Pauna; de igual manera, por el objeto y naturaleza del CONTRATO, las cantidades pueden variar de acuerdo al ofrecimiento de los proponentes.

El operador se compromete cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UAPA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen, brindando un complemento alimentario el cual se entiende como la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho oficialmente registrados en SIMAT de las IE oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media del Municipio.

Los complementos deben prepararse y entregarse en los establecimientos educativos para que los titulares de derecho lo consuman de inmediato, de acuerdo a cada una de las modalidades a atender.

De acuerdo al CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025, Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de PAUNA se encuentra dentro de la ZONA 2 de acuerdo al estudio realizado

RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO ZONA 2

ZONA 2						
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO						
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA**	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA 6, 7, 8 Y 9**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$340	$340	$340	$340	$340	$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$282	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.888,00**	**$4.888,00**	**$5.157,00**	**$5.527,00**	**$5.985,00**	**$6.371,00**

RACION INDUSTRIALIZADA ZONA 2

ZONA 2						
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA						
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA**	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA 6, 7, 8 Y 9**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$3.310	$3.310	$3.310	$3.996	$3.996	$4.557
Personal Manipulador de alimentos.	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$216	$216	$216	$216	$216	$216

Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$79	$79	$79	$79	$79	$79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$16	$16	$16	$16	$16	$16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$165	$165	$165	$165	$165	$165
TOTAL	**$3.786,00**	**$3.786,00**	**$3.786,00**	**$4.472,00**	**$4.472,00**	**$5.033,00**

PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO AM/PM ZONA 2

ZONA 2						
COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM						
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA**	**PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA 6, 7, 8 Y 9**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$340	$340	$340	$340	$340	$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$282	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.269,00**	**$3.269,00**	**$3.581,00**	**$3.866,00**	**$4.367,00**	**$4.680,00**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335

de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo preparada en sitio tipo almuerzo; así mismo, en los CONTRATOs interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución del PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM preparada en sitio; así mismo, en los CONTRATOs interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución del PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Primera Infancia	16	$4.888,00
Preescolar	77	$4.888,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	259	$5.157,00
Primaria: Cuarto y Quinto	200	$5.527,00
Secundaria	388	$5.985,00
Media y Ciclos Complementarios	162	$6.371,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	8	$3.269,00
Preescolar	11	$3.269,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	30	$3.581,00
Primaria: Cuarto y Quinto	34	$3.866,00
Secundaria	57	$4.367,00
Media y Ciclos Complementarios	162	$4.680,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del CONTRATO se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado

de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del CONTRATO, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del CONTRATO, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 100 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($3.528.000,00) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** M/CTE cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Las minutas establecidas para el municipio de PAUNA, se adjuntan como anexos.

ANEXO 2. MINUTA PATRÓN CAA
ANEXO 3. MINUTA PATRÓN CAJMT
ANEXO 4. MINUTA PATRÓN MI

COSTO POR GRUPO ETARIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

NIVEL ESCOLAR	N° TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Primera Infancia	16	$4.888,00	100	$ 7.820.800,00
Preescolar	77	$4.888,00	100	$ 37.637.600,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	259	$5.157,00	100	$ 133.566.300,00
Primaria: Cuarto y quinto	200	$5.527,00	100	$ 110.540.000,00
Secundaria	388	$5.985,00	100	$ 232.218.000,00
Media y ciclos complementarios	162	$6.371,00	100	$ 103.210.200,00
	1102			**$ 624.992.900,00**

COMPLEMENTO AM – PM ADICIONAL

NIVEL ESCOLAR	N° TITULARES DE DERECHO	VALOR DE LA MINUTA	DIAS CALENDARIO	COSTO
Primera Infancia	8	$3.269,00	100	$ 2.615.200,00
Preescolar	11	$3.269,00	100	$ 3.595.900,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	30	$3.581,00	100	$ 10.743.000,00
Primaria: Cuarto y quinto	34	$3.866,00	100	$ 13.144.400,00
Secundaria	57	$4.367,00	100	$ 24.891.900,00
Media y ciclos complementarios	162	$4.680,00	100	$ 75.816.000,00
	302			**$ 130.806.400,00**

ITEM	UNIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
Cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender	GL	$11.760,00	$ 3.528.000,00

TOTAL	**$ 759.327.300,00**

FUENTE: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 3463 DE 2025

El valor estimado del CONTRATO a celebrar asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($759.327.300,00) M/CTE.**

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá conforme se describe en el CONTRATO No 3463 DE 2025 se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

Fuente: Anexo 1 CONTRATO Interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.8436429/3463 DE 2025

4.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4.7. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del CONTRATO a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 04 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONTRATO.

5.1. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

A. EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

5.4 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

5.5 PERSPECTIVA TECNICA:

CARACTERISTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR: Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades preparada en sitio, industrializada deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

MANEJO HIGIENICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

— Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo una dotación completa, la cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del CONTRATO. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente y se debe realizar reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

— Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Así mismo el oferente en su propuesta y el operador una vez contratado debe cumplir con las siguientes actividades y entregar los siguientes documentos:

1. **ALISTAMIENTO:**

Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el CONTRATO y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe:

a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.

b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, o concepto higiénico favorable con requerimientos.

c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo:

- Objetivos.
- Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias.
- Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- **Programa de Limpieza y Desinfección:** Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de

alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

- **Programa de Desechos Sólidos:** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- **Programa de Control de Plagas**: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de **control integral**, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, ésta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que ésta última tome las medidas correctivas al respecto.

- Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua: 1). Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. 2). Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. 3). Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos.

f) **Plan de capacitación** y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

g) **Plan de rutas, periodicidad y días de entrega** (Modelo Operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar que opere bajo la modalidad preparada en sitio; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas: modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas.

h) **Plan de contingencia:** se debe allegar un plan de entrega en el cual se describan las medias sanitarias y de bioseguridad a implementar cuando la entrega sea RPC, estableciendo los planea de entrega en aras de garantizar las medidas de aislamiento.

5.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE A LA PERSONA JURÍDICA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA O COOPERANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo **13. *Pago de la cotización.*** **"**Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes"…y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Articulo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo….

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional

para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURIDICO QUE EL OFERENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA:

- Cartas de presentación: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de Existencia y Representación Legal. Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el CONTRATO, que su objeto social sea concordante con el objeto del CONTRATO, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser superior a 4 años de antigüedad a la celebración del CONTRATO. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el CONTRATO y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. El Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado mínimo al año 2020, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 15 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
  a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
  b. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del CONTRATO o CONTRATO a suscribir

- Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
- Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
- Libreta Militar: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso. (aplica solo para hombres menores a 50 años)
- Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
- Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, por un valor de 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del CONTRATO.

    - **Equipo Mínimo**

COORDINADOR OPERATIVO: El operador debe ofertar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo CONTRATO; quien será el encargado de realizar las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del CONTRATO en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del CONTRATO

Perfil: Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines, con título de maestría

Experiencia general: Igual o superior a cinco (5) años.

Experiencia profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

Adjuntar dos (2) certificaciones en las que evidencie que se ha desempeñado como **coordinación y/o supervisor en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.**

Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas: . Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Industrial; con curso aprobado de políticas de seguridad alimentaria y nutricional con intensidad de 60 hrs con experiencia profesional certificada de mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.

Dedicación: Mínimo 50% Ejecución del CONTRATO

Experiencia general: Igual o superior a 3 años

Experiencia profesional mínima de un (1) año contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

Adjuntar certificación en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos

Profesional de Apoyo para Sistema de Gestión de Calidad: Profesional en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Administrativa con especialización en salud ocupacional y protección de riesgos laborales, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con el control, vigilancia o supervisión en la prestación de servicios de alimentación y/o suministro de alimentos,

Experiencia general: igual o superior a tres (3) años

COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Persona de la población con experiencia de mínimo 1 año en manejo de PAE en el municipio, Con curso de manipulación de alimentos, Vigente Y certificado de residencia en el municipio

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS Manipuladoras de alimentos, para la preparación de los alimentos el oferente deberá adjuntar hoja de vida de mínimo diez personas certificadas como manipuladoras de alimentos e higiene Y certificado de residencia en el municipio

A. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023, certificados y dictaminados.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2024.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 4
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 25%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 14

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.25

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023, certificados y dictaminados, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICACIA.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir

contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.
Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de PAUNA, utilizara la siguiente formula:

EFICACIA = Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.
Total, contribuciones del sector privado en el año 2024.

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 1.0

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.
Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de PAUNA, utilizara la siguiente formula:

EFICIENCIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 25.

La eficacia es el esfuerzo o la gestión de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado. Entre las alto el índice de eficacia mayor la solidez de la ESAL.

Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Anexar Para la verificación de los requisitos de eficiencia y eficacia, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024.

B. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) CONTRATOS asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL relacionados con la atención a población vulnerable, ejecutados y liquidados en los últimos dos (2) años cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

D. EXPERIENCIA EXPECIFICA.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Dos (02) CONTRATOS o CONTRATOs con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades de suministro de alimentación Escolar y/o Ejecución de servicios como operador de planes alimentarios escolares cuyo valor sumado sea igual o superior del total del presente CONTRATO ejecutado, terminados y liquidados, con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones. EXPERIENCIA GENERAL.

Se considerará la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL relacionados con la atención a población vulnerable, ejecutados y liquidados en los últimos dos (2) años cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

D. EXPERIENCIA EXPECIFICA.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar Dos (02) contratos o CONTRATOs con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo de Actividades de suministro de alimentación Escolar y/o Ejecución de servicios como operador de planes alimentarios escolares cuyo valor sumado sea igual o superior del total del presente CONTRATO ejecutado, terminados y liquidados, con objeto similar o igual al del presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones.

2.1. *CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS*

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Idoneidad	20 Puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	40 puntos
Aportes Adicionales	30 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
Total	**100 Puntos**

A. FACTOR DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de CONTRATOS con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de **veinte puntos (20 puntos**) los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 02 años de su registro y creación	**20**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo entre 1 años de su registro y creación.	**10**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 1 año de su registro y creación.	**5**

B. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

1. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MAXIMO 10 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de PAUNA presentará carta de compromiso donde se evidencie de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el CONTRATO de arrendamiento vigente. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado

almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: refrigeradores con volumen mínimo de 400 lt, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 118 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del CONTRATO se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 10 puntos al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento de Boyacá, si se encuentra ubicada en Jurisdicción de Municipio de Otro Departamento, se le asignarán 5 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso con los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio de PAUNA del Departamento de Boyacá.	**10**
Si el oferente que cumpla con la carta de compromiso todos los requisitos exigidos, y que el ofrecimiento ofrece una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que se encuentre ubicada en la Jurisdicción de un municipio del Departamento diferente a PAUNA.	**5**

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

2. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 10 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del CONTRATO.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del CONTRATO, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar,

además de los documentos anteriormente citados, el respectivo CONTRATO de arrendamiento, alquiler o leasing.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos con thermo King

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si oferente demuestra que posee mínimo 2 vehículos thermo king de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	**10**
Si oferente No posee vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, y que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	**0**

3. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
DIRECTOR DE PROYECTO	El proponente, deberá ofrecer hoja de vida de un profesional cuyo perfil esté relacionado con (Química de alimentos y/o ingeniero de alimentos y/o Nutricionista y/o Administrador de empresas) con experiencia profesional de 5 años a partir de la obtención del título y mínimo 02 en programas de alimentación escolar. Además, debe adjuntar carta de compromiso cuya dedicación de tiempo corresponda al 50%.	20
	El proponente, deberá ofrecer hoja de vida de un profesional cuyo perfil esté relacionado con (Química de alimentos y/o ingeniero de alimentos y/o Nutricionista y/o Administrador de empresas) con experiencia profesional de 3 años a partir de la obtención del título y mínimo 02 en programas de alimentación escolar. Además, debe adjuntar carta de compromiso cuya dedicación de tiempo corresponda al 50%.	5

Nota: Para el otorgamiento del puntaje aquí señalado se deberá aportar copia de los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho puntaje. Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

3. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo así:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MAXIMO PUNTAJE
1. Capacitación a Personal Manipulador y logístico Mínimo Cuatro (4) horas en Manipulación de Alimentos a al personal que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar.	10	30 Puntos
2. Capacitación a Personal Manipulador y logístico Mínimo Ocho (8) horas en Manipulación de Alimentos a al personal que interviene en la ejecución del programa del programa de alimentación Escolar.	30 Puntos	
TOTAL, PUNTAJE A OTORGAR POR ESTE CRITERIO		30 PUNTOS

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

4. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se evaluará y asignará Diez (10) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberá manifestarlo expresamente en su oferta. De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su

propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

7 ANALISIS ECONOMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se aclara que por la naturaleza del objeto del CONTRATO a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO , pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

Se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutaran las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de: La cuantía del CONTRATO a suscribirse se entiende por la suma de: La cuantía del CONTRATO a suscribirse se entiende por la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($759.327.300,00) M/CTE.**

El costo del complemento alimentario se realizó mediante estudio de precios del mercado realizado por la gobernación de Boyacá conforme se describe en el CONTRATO No 3463 de 2025 se hizo a través de cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega de la ración alimentaria.

Fuente: Anexo 1 CONTRATO Interadministrativo CO1.PCCNTR.8436429/3463 de 2025

APORTES:

El Departamento aporta en efectivo la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($499.637.363,40) M/CTE.**

El municipio aporta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($259.689.936,60) M/CTE**

EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente CONTRATO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2025, para lo cual se han expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Asi:

N.º CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2026010002	ENERO 02 de 2026	2.3.2.02.006.04 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTRAS /EDUC	**$759.327.300,00**
			$759.327.300,00

NOTA: Se incluye costos directos como valor comercial, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, estampillas municipales, descuentos que el oferente deberá tener en cuenta para elaborar su propuesta económica los cuales son los siguientes:

ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA PROANCIANO 4%
RETE ICA 7*100
RETENCION COMPRAS 3.5% (DE ACUERDO AL RÉGIMEN QUE LE APLICA)

LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del CONTRATO:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Si las Hubiere

8 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ESAL para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista.

Se suscribe;

MANUEL FERNANDO GRANADOS CAÑON
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: Manuel Fernando Granados Cañón - SDS
Revisó: Manuel Fernando Granados Cañón – SDS y Daniel Fernando Ballen Poveda - SGyG